



REPUBLICA DE CHILE  
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA  
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

58

I. A. N° \_\_\_\_\_ / 2013

ARICA;

26 DIC 2013

**CONSIDERANDO:**

- 1.- La fiscalización llevada a cabo por la Contraloría Regional de Arica y Parinacota,
- 2.- La necesidad de comunicar las normas en materias de personal.

**VISTOS:**

- 1.- El oficio N° 3853 de fecha 17 de septiembre de 2013 de la Contraloría Regional de Arica y Parinacota, que remite informe de investigación especial N° 17, de 2013,
- 2.- Los artículos 58, letra d) y 62, inciso tercero, de la ley N° 18.883, que aprueba el Estatuto Administrativo de Funcionarios Municipales, y,
- 3.- Las atribuciones que me confiere el Decreto Alcaldicio N° 9620 de fecha 28 de Diciembre de 2012, en donde delega el señor alcalde atribuciones en el Administrador Municipal bajo la formula "Por orden del alcalde", se imparte la siguiente:

**INSTRUCCIÓN ALCALDICIA:**

INSTRUYÁSE al personal dependiente de la Dirección de Tránsito y Transporte Público, dar estricto cumplimiento a la ley 18.883, en especial a los artículos que a continuación se indica:

ARTICULO 58, letra d): " Cumplir con la jornada de trabajo y realizar los trabajos extraordinarios que ordene el superior jerárquico."

ARTICULO 62, inciso tercero: " Los funcionarios deberán desempeñar su cargo en forma permanente durante la jornada ordinaria de trabajo."

Para estos efectos, el personal destinado a la Dirección de Tránsito, deberán registrar su asistencia mediante el sistema de control biométrico que es utilizado por la municipalidad.

El no cumplimiento de la presente instrucción, hará incurrir al (los) funcionario (s) de la Dirección de Tránsito en responsabilidad administrativa contemplada en la ley 18.883.

Tendrán presente esta Instrucción la Dirección de Tránsito y Transporte Público, Dirección de Control, Dirección de Administración y Finanzas, Asesoría Jurídica y Secretaría Municipal

ANÓTESE, COMUNIQUESE y ARCHÍVESE.



FERNANDO NUÑEZ JARAMILLO  
★ ADMINISTRADOR MUNICIPAL



LUIS CANIPA PONCE  
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

FNJ/LCP//